



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO **229.16**
EXPEDIENTE N° 6182/16
Salta, **01 ABR 2016**

VISTO: Los pedidos efectuados por los alumnos María Fernanda Campero, L.U. N° 517.585 y Diego Fernando Uño, L.U. N° 518.902, mediante los cuales solicitan que se autorice el cursado condicional de la asignatura Seminario de Práctica Profesional Módulos I y II, por no cumplir con el régimen de correlatividad, en el marco de lo dispuesto por Res. CD ECO N° 010/16, y;

CONSIDERANDO

Que el régimen de correlatividades entre asignaturas está establecido por las Resoluciones del Consejo Superior: 320/03, 321/03 y 322/03 y modificatorias, según la carrera que se trate, Licenciatura en Economía, Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, respectivamente.

Que para el caso de la asignatura "Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II)" las normas citadas exigen como condición para su cursado haber aprobado todas las asignaturas del tercer año de la carrera que se trate.

Que por Res. CE ECO N° 010/16, el Consejo Directivo de ésta Unidad Académica, estableció las condiciones bajo las cuales se aceptarán las inscripciones condicionales de estudiantes en la asignatura Seminario de Práctica Profesional (Módulo I y Módulo II).

Que el Sr. Director de Informática, Roberto Daniel Guerra, emite el informe correspondiente que obra a fs. 77 del presente expediente.

Que el alumna María Fernanda Campero, L.U. N° 517.585, de la carrera Licenciatura en Administración, tiene regularizada la asignatura Derecho III-Módulo II-Derecho Tributario, correspondiente al segundo año de dicha carrera.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias

**EL VICE - DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por autorizada la inscripción para cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Práctica Profesional Módulos I y II, al alumno Diego Fernando Uño Ríos, L.U N° 518.902, de la carrera Contador Público Nacional, en el marco de lo dispuesto por Res. CD ECO N° 010/16.

ARTÍCULO 2º.- No autorizar la inscripción para cursar en forma condicional la asignatura Seminario de Práctica Profesional Módulos I y II, a la alumna María Fernanda Campero, L.U. N° 517.585, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Hágase Saber a los alumnos mencionados en los Artículo 1º y 2º, a la Cra. María Rosa Panza de Miller, a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e Informática, y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

ggl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa.

[Handwritten signature]
Cra. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa

